



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MOTA DEL CUERVO (CUENCA) CELEBRADA EL 26 DE OCTUBRE DE 2.018**

<p>ASISTENTES:</p> <p><u>Alcalde.</u></p> <p>Don Alfonso Escudero Ortega.</p> <p><u>Concejales:</u> .</p> <p>Doña Mónica Salido Romeral Don Omar Villegas Picazo. Doña Soraya Calonge García Doña Yesica Mínguez Delgado Don Sergio Jiménez López Don Miguel Antonio Olivares Cobo Doña Irene Cabrera Rodríguez Don Emilio Castellano Cano Don José Miguel Cano Izquierdo</p> <p><u>El secretario</u> Don Marcelo Vélez Pérez.</p>	<p>En la villa de Mota del Cuervo (Cuenca), en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, habilitado al efecto, siendo las 20:35 horas del día 26 de octubre de 2018, se reúne el Pleno del Excmo. Ayuntamiento al objeto de celebrar Sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 38 del ROF, previa citación por escrito enviada con la antelación legal suficiente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Alfonso Escudero Ortega. Actúa como Secretario Don Marcelo Vélez Pérez</p>
---	---

Una vez comprobado por la Sr. Secretario la existencia de quórum suficiente, a pesar de la ausencia Don José Vicente Mota de la Fuente, Don. Jacobo Medianero Millán, Doña Miriam Romeral Gómez el Sr. Alcalde declara abierta la sesión y de pública asistencia, pasando a conocerse los puntos incluidos en el orden del día.



1.- Aprobación, si procede, Acta sesión anterior de fecha 28 de septiembre de 2018

Sometido el asunto a votación ordinaria, los reunidos, por cuatro votos a favor de los señores/as concejales representantes del socialista : Don Alfonso Escudero Ortega, D. Omar Villegas Picazo, Doña Mónica Salido Romeral y Doña Soraya Calonge García por dos votos a favor de los Señores/as concejales de los representantes del grupo IU –CLM; Doña Yesica Mínguez Delgado, D. Sergio Jiménez López y por cuatro votos a favor de los Señores/as concejales de los representantes del grupo popular Don Miguel Olivares Cobo, Don José Miguel Cano Izquierdo, Don Emilio Castellano Cano y Doña Irene Cabrera Rodríguez en consecuencia por UNANIMIDAD de los presentes acuerda:

ÚNICO: Aprobación del acta de la sesión ordinaria de 28 de septiembre de 2018

2.- Aprobación inicial, si procede, modificación Ordenanzas fiscales

El Secretario toma la palabra y da lectura al dictamen de la comisión informativa

Toma la palabra el portavoz del Partido Popular Don Miguel Antonio Olivares Cobo y manifiesta:

“Por nuestra parte tal y como manifestamos en la Comisión Informativa de hacienda, vamos a votar a favor de la propuesta, nos parece lógico que en este ejercicio después de varios años sin hacer subidas, salvo algunas puntuales, con las que no estuvimos de acuerdo en otros ejercicios y que por tanto no lo votamos, en este caso de forma general entendemos que todo está subiendo y la tradición de subir el IPC en lo que son las tasas nos parece correcto.”

Toma la palabra la Concejala de Izquierda Unida Doña Yesica Mínguez Delgado y manifiesta:

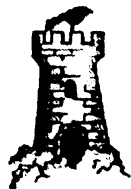
“Nosotros no estamos a favor de esta medida propuesta, porque no estamos de acuerdo en que se aumente la presión fiscal a través de las tasas a los vecinos y



vecinas y menos aún a través de un componente que no está vinculado a la capacidad económica de los contribuyentes, consideramos que las tasas a lo que deben de responder es a cubrir los gastos de mantenimiento y en este caso no creemos que haya aumentado el gasto de mantenimiento de los contadores de un año para otro.”

Toma la palabra el Sr. Alcalde, Don Alfonso Escudero Ortega y manifiesta:

“Lo primero es agradecer al Partido Popular el acuerdo que se ha producido en la comisión de hacienda a la propuesta presentada, me quedo un poco sorprendido porque José Miguel lo sabe, en la comisión se atendió a la propuesta del representante de Izquierda Unida en el sentido de que de 3,5€ en el contador se pasara a 2, hay 1 en la actualidad, y de hecho se votó la propuesta con esos 2€ de mantenimiento. Ese esfuerzo del Ayuntamiento ha sido el tratar que en este año preelectoral en el que estamos, que este tema sea un tema de consenso en el sentido de garantizar los recursos públicos. Me sorprende y me entristece que Izquierda Unida, me da la sensación que lo que va buscando es el titular, el que diga que el Partido Popular y Partido Socialista han subido las tasas para obviamente aparecer como desde la demagogia, ese populismo y decir que ustedes no suben los impuestos o las tasas. Lo que se propone es una subida del 2,2 que es el IPC publicado, este Ayuntamiento esta y compra sus servicios como cualquier otro ciudadano. A nosotros se nos sube la luz, el gasoil, todo lo que compramos se nos sube. Este año subir un 2,2 hemos creído conveniente y para sustentar los servicios públicos este Ayuntamiento necesita tener sus cuentas al día, no se puede venir y pretender que mejoremos los sistemas públicos y que tiremos de gasto y cuando venimos a pedir un esfuerzo fiscal a los ciudadanos, vengáis diciendo que vosotros no pedís nada a los ciudadanos cuando realmente es mentira. Sabéis que hemos votado durante mucho tiempo reformas fiscales de muchísimo más calado que esta que se plantea. Esto persigue un fin electoral, un titular en vuestra web de despotricar contra los otros grupos que pertenecen a la corporación. Nosotros procuramos mantener la viabilidad económica del Ayuntamiento, lo hemos hecho desde el primer momento cuando accedíamos a la corporación y queremos que así siga hasta el mes de mayo que hay elecciones. El tema hidráulico es un tema complicado, al Ayuntamiento le cuesta mucho dinero el sostenimiento del sistema hidráulico, el sistema hidráulico y otras muchas tasas que tenemos, como la de guardería que estamos al 50% de lo que realmente costaría. Fijate la subida fiscal que necesitaríamos pero al final el Ayuntamiento sabe que es muy difícil que vayamos a pedir a la gente el costo real de la guardería. El Ayuntamiento coge el dinero de los ciudadanos de las mejores condiciones posibles, sin molestar lo menos posible, pero tenemos que tener los recursos suficientes para tener unos servicios públicos lo más completos. Desde un punto de vista hidráulico muchas cosas se han hecho esta legislatura y cuestan dinero y hay que mantenerlas. Yo creo que a Izquierda Unida no le tenía que costar ningún trabajo apoyar el sistema hidráulico y para eso se necesitan inversiones. Lo lamento, vuelvo a repetirlo, creo que es una cuestión electoralista con el único ánimo de aparecer ante los ciudadanos como no se pone ese euro más en el mantenimiento. Esa misma cuestión del sistema hidráulico y de la tasa que se pretende utilizar tiene



también una cuestión muy importante, ahora mismo se venía cobrando 0,78€ cada metro cubico de agua que los ciudadanos tenían de averías que no se manifestaban, esto hacía que había ciudadanos que tenían facturas importantísimas por averías que no se le habían manifestado en esta reforma fiscal donde está la subida de ese euro que importa la friolera de 14.000€ al año al bolsillo de los ciudadanos, es un porcentaje pequeño, y al mismo tiempo el Ayuntamiento ese 0,78 lo ha rebajado a 0,39 porque esa factura de esas averías a los ciudadanos le salgan mucho más onerosas. Hay muchas cosas buenas y lamento que os hayáis quedado en ese matiz y en esa cuestión que obviamente tiene un matiz electoral.”

Sometido el asunto a votación ordinaria, los reunidos, por cuatro votos a favor de los señores/as concejales representantes del socialista : Don Alfonso Escudero Ortega, D. Omar Villegas Picazo, Doña Mónica Salido Romeral y Doña Soraya Calonge García por dos votos en contra de los Señores/as concejales de los representantes del grupo IU –CLM; Doña Yesica Mínguez Delgado, D. Sergio Jiménez López y por cuatro votos a favor de los Señores/as concejales de los representantes del grupo popular Don Miguel Olivares Cobo, Don José Miguel Cano Izquierdo, Don Emilio Castellano Cano y Doña Irene Cabrera Rodríguez en consecuencia por MAYORIA ABSOLUTA de los presentes acuerda:

“Considerando que con fecha 15 de octubre de 2018, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanzas fiscales reguladoras indicadas en el expediente.

Considerando que con fecha 16 de octubre de 2018, se emitió el informe técnico-económico de costes y rendimientos de los servicios.

Considerando que con fecha 16 de octubre de 2018, se emitió Informe de Intervención fiscalizando de conformidad la propuesta de modificación de las ordenanzas fiscales.

Considerando que la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos informó favorablemente la propuesta de acuerdo.

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanzas fiscales reguladoras que se detallan en los siguientes términos:



Modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas y precios públicos que se relacionan a continuación, para adaptarlas en sus cuantías al incremento porcentual del 2,2% experimentado por el índice de precios al consumo (IPC) de carácter interanual correspondiente a agosto/2018 (último publicado); llevando a cabo en la Ordenanza nº 15 reguladora de tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas y acometidas además del incremento del 2,2 %, se sube la cuota de mantenimiento trimestral de 1,05 euros a **2 euros** y se modifica la tarifa por consumo producido por una avería que no se manifiesta, eliminando escala actual de 0 a 7 m³ (a 0,25 €/m³) y más de 7 m³ (a 0,78 €/m³), dejando un solo precio/m³ a 0,39 €). Todo ello en aras de garantizar la sostenibilidad financiera de los servicios; quedando las tarifas de cada una de las Ordenanzas con la siguiente redacción:

7.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES URBANÍSTICOS DE CONFORMIDAD CON LA LOTAU C-LM.

La cuota tributaria será una cuantía fija que se establece en:

Epígrafe primero:

1. Obras mayores	12 €	103,
2. Obras menores	37 €	34,

Epígrafe segundo:

Señalamiento de alineaciones y/o rasantes: Por cada metro lineal de fachada/s
2,66 €

Epígrafe tercero:

Parcelaciones, reparcelaciones y segregaciones: Por cada parcela resultante
116,87 €

Epígrafe cuarto:

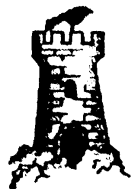
Licencias de primera ocupación. Por la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos

- Hasta 120 metros cuadrados: 57,29 €
- De 120,01 a 300 metros cuadrados: 114,58 €
- Más de 300 metros cuadrados: 171,87 €

En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán las correspondientes a la tramitación de documentación por parte del Ayuntamiento, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

Epígrafe Quinto:

Por tramitación de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística:



- 1.-Tramitación de las Alternativas Técnicas presentadas por los aspirantes a la condición de agente urbanizador: 343,74 €
- 2.-Tramitación de cada plica presentada a la/s Alternativa/s Técnica/ del PAU (comprensiva Proposición Jurídico Económica y propuesta de Convenio Urbanístico): 343,74 €
- 3.-Tramitación hasta la resolución que ponga fin al procedimiento de la Alternativa Técnica y Plica elegida: 687,47 €
- 4.- Tramitación de Estudios de Detalle cuando se tramiten independientes de un Programa de Actuación Urbanizadora: 343,74 €
- 5.- Tramitación de Consultas Previas: 171,87 €
- 6.- Proyectos de Urbanización: 343,74 €
- 7.- Por Proyectos de Reparcelación: 343,74 €

8.-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

Artículo 6.-Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Epígrafe Primero. Por entrada personal a las piscinas:

1 laborable adultos	3,03 €
1 laborable niños	2,03 €
1 sábados y festivos adultos	3,50 €
1 sábados y festivos niños	2,24 €

Epígrafe Segundo. Por abono de temporada para entrada a las piscinas:

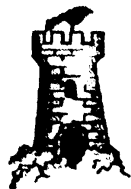
Para 1 persona	49,55 €
Para 2 persona	79,17 €
Para 3 personas	96,24 €
Para 4 personas	108,82€
Para 5 personas	123,71€
Para 6 y más personas	143,39 €

Abonos mensuales especiales de piscina:

Para 1 persona: Julio: 30,66 €
Agosto: 25,55 €

Para 2 personas: Julio: 51,10 €
Agosto: 45,99 €

Para 3 personas: Julio: 61,32 €
Agosto: 56,21 €



Para 4 personas: Julio: 71,54 €
Agosto: 66,43 €

Para 5 y más personas: Julio: 81,76 €
Agosto: 76,65 €

Las tarifas para las personas que tengan la condición de jubilados de 60 o más años (titulares) ó pensionistas discapacitados que acrediten más de un 65% de discapacidad, serán las siguientes:

-Por entrada personal a las piscinas tanto días laborables como festivos: 0,91 €

-Por abono de temporada para entrada a las piscinas:

-Para 1 persona	17,46 €
-Para 2 personas (pensionista con cónyuge a cargo)	17,46 €
-Para 2 personas (las 2 pensionistas)	35,11 €

Abono individual de 10 baños.....25,55 € (diez baños incluidos sábados, festivos y domingos)

9.-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS DEL C. OCUPACIONAL “EL CASTELLAR”.

La cuota a satisfacer por la prestación de estos servicios será de 103,05 euros/mes/usuario.

11.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA DEL C.OCUPACIONAL DE MOTA DEL CUERVO.

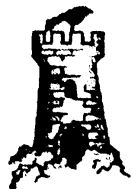
Artículo 4. Cuantía.

La cuantía a abonar será la que resulte de la aplicación de las siguientes tarifas:

Servicio de Lavandería CO: Por cada Kilo de ropa (sábanas, mantelerías, toallas etc): 1,53 euros.

A excepción de otras prendas especiales como:

COLCHA GRANDE.....	8,18 euros
COLCHA PEQUEÑA.....6,13 euros



MANTA		
GRANDE.....	8,18	
euros		
EDREDÓN	GRANDE.....	
.....12,26 euros		
EDREDÓN	PEQUEÑO.....	
.....10,22 euros		
FUNDA	SOFÁ	(juego).....
.....8,18 euros		

12.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS.

Artículo 7

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe 1. Autorización municipal de "Vado Permanente":

- Por cada placa de identificación municipal: 20,02 euros.
- Por m/l de pintura en el acerado situado en frente de los vados: 8,89 euros/ml/ al año.
- Cuota anual por reserva de vado permanente: 13,47 euros al año.

13.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR RECOGIDA, CUIDADO Y MANUTENCIÓN DE UN ANIMAL EXTRAVIADO O ABANDONADO.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cuota tributaria se fija de la siguiente manera:

-Recogida del animal doméstico abandonado o extraviado:

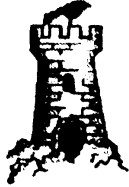
- Sin dardo adormecedor.....22,24 euros.
- Con dardo adormecedor.....55,62 euros.
- Estancia en perrera municipal hasta la recogida del animal abandonado o extraviado 4,46 euros día de estancia.

14.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR MANTENIMIENTO DE SOLARES SIN VALLAR

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria

La cuota tributaria se fija de la siguiente manera:

- Por cada metro cuadrado de superficie del solar: 0,78 €.



**15.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS Y ACOMETIDAS.
ARTÍCULO 4º. CUOTAS TRIBUTARIAS**

La cuota tributaria será la resultante de aplicar las siguientes tarifas:

- EPÍGRAFE 1º: SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA.

1. Cuota de enganche: 117,51 €

2. Cuota de mantenimiento (Trimestral): 2 €

3. Consumo para usos domésticos:

- De 0 a 7 metros cúbicos: 0,26 €/metro cúbico.
- De 8 a 25 metros cúbicos: 0,80 €/metro cúbico.
- De 26 a 40 metros cúbicos: 1,26 €/metro cúbico.
- De 40 a 60 metros cúbicos: 1,91 €/metro cúbico.
- De 61 metros cúbicos en adelante: 2,64 €/metro cúbico.

3.1.-Para familias numerosas:

- De 0 a 10 metros cúbicos: 0,26 €/ metro cúbico.
- De 11 a 40 metros cúbicos: 0,80 €/ metro cúbico.
- De 41 a 60 metros cúbicos: 1,26 €/ metro cúbico.
- De 61 a 80 metros cúbicos: 1,91 €/ metro cúbico.
- Más de 80 metros cúbicos: 2,64 €/ metro cúbico.

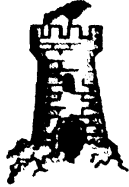
Se entiende por familia numerosa la integrada por uno o dos ascendientes con tres o más hijos, sean comunes o no comunes, y los equiparados por la Ley de Protección de familias numerosas.

4. Consumo para uso industrial, taller, ganadero, comercial, ocio, asistencial, hostelero, hospedaje:

- De 0 a 60 metros cúbicos: 1,13 €/metro cúbico.
- De 61 a 180 metros cúbicos: 1,38 €/metro cúbico.
- De 181 a 300 metros cúbicos: 1,79 €/metro cúbico.
- De 301 metros cúbicos en adelante: 2,35 €/metro cúbico.

5. Consumo para otros usos (huertos):

- De 0 a 7 metros cúbicos: 0,30 €/metro cúbico.
- De 8 a 25 metros cúbicos: 1,64 €/metro cúbico.
- De 26 a 35 metros cúbicos: 4,09 €/metro cúbico.
- De 36 metros cúbicos en adelante: 5,35 €/metro cúbico.



6. Suministro de riego y en pozos: 1,71 €/metro cúbico.
7. Consumo producido por una avería que no se manifiesta: 0,39 €/metro cúbico.
8. Tarifa especial (Residencias de ancianos, guarderías etc.)
-De 0 metros cúbicos en adelante: 1,13 €/metro cúbico

El Excmo. Ayuntamiento fijará anualmente a través de la Junta de Gobierno Local el periodo durante el cual se facilitará el suministro de bocas de riego y pozos públicos, sin perjuicio de paralizar este suministro cuando las condiciones existentes así lo aconsejen.

9. Por cambio nombre titular: 0,00 €

10. Ejecución de acometida a red general:
A. EN CALLES PAVIMENTADAS:

- Acometida 13 mm de diámetro:	275,98 €
- Acometida 20 mm de diámetro:	300,92 €
- Acometida 25 mm de diámetro:	415,87 €
- Acometida 30 mm de diámetro (sin contador):	290,28 €
- Acometida 40 mm de diámetro (sin contador):	297,12 €
- Acometida 50 mm de diámetro (sin contador):	307,65 €

B. EN CALLES SIN PAVIMENTAR:

- Acometida 13 mm de diámetro:	183,96 €
- Acometida 20 mm de diámetro:	210,60 €
- Acometida 25 mm de diámetro:	323,85 €
- Acometida 30 mm de diámetro (sin contador):	196,34 €
- Acometida 40 mm de diámetro (sin contador):	206,72 €
- Acometida 50 mm de diámetro (sin contador):	217,46 €

Este concepto incluye los costes de excavación y tapado de zanja, collarín de toma, tubería, llave de paso y contador. No obstante lo anterior en las acometidas de 30, 40 y 50 mm de diámetro no se incluye el precio del contador al ser un elemento que deberá aportar el interesado.

Tratándose de calles pavimentadas también incluye la reposición de pavimentos.

NOTA: El Ayuntamiento será el único legitimado para realizar las obras de acometida.

- EPÍGRAFE 2º. SERVICIO DE ALCANTARILLADO.
Acometida a la red general:

- Por derecho de enganche a la red general: 126,50 €

Obras de enganche:



- Por acometida en calles sin pavimentar: 197,70 €
- Por acometida en calles pavimentadas: 352,91 €

Prestación del servicio de alcantarillado:

- Cuota tributaria alcantarillado: 0,00 €

Prestación del servicio de depuración:

- Depuración de Aguas Residuales: 0,43 €/metro cúbico

16.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS SOBRE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

ARTÍCULO 5. Base Imponible y Tarifas

Las tarifas de la licencia, comunicaciones previas y declaraciones responsables quedan establecidas de la manera siguiente:

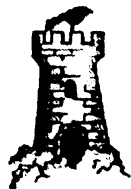
Establecimientos o locales <u>NO</u> sujetos al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Declaraciones responsables o comunicación previa:	
• Tipo de Gravamen:	346,53 €
• Cambio de titularidad:	114,58 €
Establecimientos o locales <u>SUJETOS</u> al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas:	
• Tipo de Gravamen:	(Superficie de la actividad/500) x (774,68 €)
• Cambio de titularidad:	172,15 €
Rehabilitación de licencia, comunicación previa o declaración responsable.	114,58 €

17. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GUARDERÍA RURAL.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7

- a) La primera vez: 34,37 €
- b) La segunda vez y sucesivas dentro del año para el mismo servicio: 68,35 €



18. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Artículo 7.-Tarifas:

1. Ocupación de calles, plazas o viales municipales para actividad de terraza: 18,40 Euros/m² al año.
2. Ocupación con sombrillas, toldos, veladores y demás instalaciones protectoras fijas, siempre que se apoyen en el suelo: 229,95 euros.
3. Ocupación calles, plazas o viales municipales para actividad de terraza sin disponibilidad continua: 10,22 Euros/m² al año.
4. Ocupación puntual con mesas o veladores o similares, por unidad y día: 2,44 euros (previa autorización)

19.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.

Artículo 4.

Las cuotas a satisfacer por cada uno de los opositores o concursantes se determinan en función del grupo a que corresponde la plaza a cubrir según las siguientes TARIFAS:

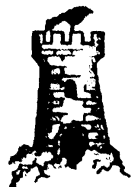
GRUPO	CUOTAS
A	26,69 Euros
B	20,02 Euros
C	11,13 Euros
D	11,13 Euros
E	11,13 Euros

No obstante, abonará únicamente la cantidad de 1,10 Euros quienes se encuentren en situación laboral de desempleo y no hayan percibido prestación contributiva, durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de aprobación de la convocatoria hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar tal situación mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo.

20.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA BÁSCULA MUNICIPAL.

Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA

TRAMOS	PRECIO
De 0 a 10.000 kgs	0,72 euros



De 10.001 kgs a 20.000 kgs	1,02 euros
De 20.001 kgs en adelante	2,04 euros

21.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES, ESPARCIMIENTO Y USO DEL TEATRO AUDITORIO.

Tarifa A).-Por asistencia a actos socioculturales y de esparcimiento organizados por el Ayuntamiento de Mota del Cuervo en el Teatro-Auditorio de Mota del Cuervo.

- Asistencia a espectáculos musicales: entre 2,28 Y 57,28 euros/por persona.
- Asistencia a espectáculos teatrales: entre 2,28 Y 57,28 euros/por persona.
- Asistencia a otras actividades socioculturales no contempladas en los epígrafes anteriores: entre 2,28 y 57,28 euros/por persona.

Tarifa B). Por la utilización de las dependencias pertenecientes al Teatro-Auditorio de Mota del Cuervo

1.-Por utilización de las dependencias del Auditorio para Congresos, Orlas, Convenciones y reuniones o actividades socioculturales de cualquier índole organizadas por las Sociedades, Asociaciones, Partidos Políticos, Administraciones Públicas distintas del Ayuntamiento de Mota del Cuervo, y cualquier otra Asociación, Fundación, Cooperativa o Entidad de Derecho Público o Privado: 744,75 euros/día o fracción.

Tarifa C). Por la cesión temporal de espacios para celebración de Actos en edificios e instalaciones municipales

1.- Por la cesión de espacio físico destinado a la impartición de acción formativa (aulas), talleres de formación ocupacional y demás espacios y dependencias sociales y culturales susceptibles de ser cedidas: 16,04 €/hora o fracción.

22.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VIA PUBLICA, PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS, ATRACCIONES O RECREO SITUADOS EN TERRENO DE USO PUBLICO LOCAL, ASI COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

Artículo 6.-Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

- Por instalación de puestos de venta de cualquier clase en la vía pública, por m2 y día: 1,22 €.
- Por instalación en la vía pública de barracas, circos o cualquier otra clase de espectáculos, por m2 y día: 1,22 €.



- EN LOS DIAS DE FIESTAS POPULARES O TRADICIONALES por m² y día: 1,47.

23.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN , ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS FUNDAMENTO Y RÉGIMEN.

Artículo 6.-La tarifa a aplicar será la siguiente:

1. Ocupación de la vía pública con escombros, tierras, arenas, materiales de construcción, leña o cualesquiera otros materiales, por metro cuadrado o fracción y día: 0,53 €.
2. Ocupación de la vía pública con vallas, andamios, o cualesquiera otras instalaciones adecuadas, por metro cuadrado o fracción y día: 0,38 €.
3. Ocupación de terrenos de uso público con puntales, asnillas u otros elementos de apeo, por cada elemento y día: 0,38 €.
4. Cuando la valla que se coloque exceda de tres metros de altura, la cuota a liquidar se recargará con el 100 por 100 por cada tres metros o fracción de este exceso.
5. Cuando se utilice andamio volado, la tarifa se reducirá en un 50 por 100.
6. Por dichos conceptos cuando se corte la calle con vallas, por día: 4,61€.

24.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, DE PREVENCIÓN DE RUINAS, CONSTRUCCIONES Y DERRIBOS, SALVAMENTOS Y, EN GENERAL, DE PROTECCIÓN DE PERSONAS Y BIENES, COMPRENDIÉNDOSE TAMBIÉN EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO Y LA CESIÓN DEL USO DE MAQUINARIA Y EQUIPO ADSCRITOS A ESTOS SERVICIOS, TALES COMO ESCALAS, CUBAS, MOTOBOMBAS, ETC.

Artículo 7.-Se aplicará la siguiente tarifa:

- Salida de coche-bomba del garaje, dentro del casco urbano: 24,49 €
- Salida de coche-bomba fuera del casco urbano: 83,04 €
- Por cada hora de actuación: 29,41 €
- Por cada kilómetro recorrido: 1,26 €
- Por cada hora de operario, exceptuado el conductor: 16,88 €

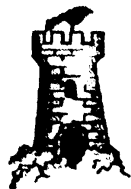
El importe a satisfacer en aquellos casos en los que no medie intervención, por la simple salida de vehículos o personal de las dependencias municipales, a solicitud del interesado o de otra persona por su encargo o delegación, será de 24,49 €.

25.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL Y CONSTRUCCIONES DE PANTEONES, CRIPTAS Y CAPILLAS.

Artículo 6.- CUOTA TRIBUTARIA

Epígrafe primero: Terrenos sin construir.

- Cesión de derechos a perpetuidad sobre terrenos sin construir para sepulturas: 108,84 €/m²



-Cesión de derechos a perpetuidad sobre terrenos sin construir para panteones y mausoleos: 286,45 €/m²

Epígrafe segundo. Sepulturas

- Cesión de derechos a perpetuidad sobre fosa construida1.374,95 €/UD

Epígrafe tercero. Nichos.

- Cesión de derechos a perpetuidad por cada nicho..... 437,01 €/ud

- Cesión de derecho temporal (hasta 10 años) por cada nicho..... 332,27 €/ud

Epígrafe cuarto.

- INHUMACIONES: 61,32 €

- EXHUMACIONES: 61,32 €

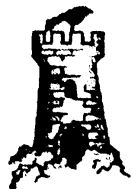
26.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA.

2.- Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

**CLASE DE INSTALACIÓN
CALLES**

CATEGORIAS DE

		1 ^a	2 ^a	3 ^a	4 ^a
5 ^a	6 ^a				
A) Quioscos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, cafés, refrescos, etc.					
Por m ² y trimestre		46,07	36,86	27,62	18,42
9,55	7,40				
B) Quioscos dedicados a la venta de, prensa libros, expendedoría de tabaco, Lotería, chucherías, etc.					
Por m.2 y trimestre		46,07	36,86	27,62	18,42
9,55	7,40				
C) Quioscos dedicados a la venta de helados, refrescos y demás artículos propios de temporada y no determinados expresamente en otro epígrafe de esta Ordenanza, con un mínimo de diez metros cuadrados					
Por m.2 y trimestre		46,07	36,86	27,62	18,42
9,55	7,40				
D) Quioscos de masa frita.					
Al trimestre.		46,07	36,86	27,62	18,42
Por cada m.2 y trimestre.					9,55
7,40					



E) Quioscos dedicados a la venta de Cupones de ciegos. Por m.2 y trimestre. 4,63 3,72	9,55	9,55	4,49	4,63
F) Quioscos dedicados a la venta de flores. Por m2 y trimestre. 9,55 7,40	46,07	36,86	27,62	18,42
G) Quioscos dedicados a la venta de otros artículos, no incluidos en otro epígrafe de esta Ordenanza. Por m2 y mes. 4,63 3,72	13,07	9,55	4,63	4,63

27.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS DOCENTES DE LAS ENTIDADES LOCALES (ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA SANTIAGO GÓMEZ RODRIGO)

Artículo 5.- Se establece una tasa por MATRÍCULA que se abonará en un solo pago junto al primer mes liquidable al comienzo del uso del servicio y que asciende a la cantidad de **35,77 €**.

CUOTAS MENSUALES

Concepto	Importe
Danza	30,05 €
Danza + Música y Movimiento (3 a 7 años)	40,88 €
Danza + Lenguaje Musical	51,73 €
Danza + Enseñanza Elemental 1º y 2º	62,58 €
Danza + Enseñanza Elemental 1º y 2º + 2 Instrumentos	73,29 €
Danza + Enseñanza Elemental 1º y 2º + 3 Instrumentos	87,60 €
Danza + Enseñanza Elemental 3º y 4º	65,14 €
Danza + Enseñanza Elemental 3º y 4º + 2 Instrumentos	78,43 €
Danza + Enseñanza Elemental 3º y 4º + 3 Instrumentos	92,74 €
Danza + Instrumento	51,73 €
Danza + 2 Instrumentos	62,58 €
Música y Movimiento 2 años	17,74 €
Música y Movimiento 3 a 7 años	30,05 €
Música y Movimiento 3 a 7 años + 1 Instrumento	51,73 €
Música y Movimiento 3 a 7 años + 2 Instrumentos	64,62 €
Danza + Música y Movimiento 3 a 7 años + 1 Instrumento	61,56 €
Danza + Música y Movimiento 3 a 7 años + 2 Instrumentos	71,24 €
Lenguaje Musical	45,99 €
Enseñanza Elemental 1º y 2º (1 Instrumento)	51,73 €
Enseñanza Elemental 1º y 2º + 2 Instrumentos	64,62 €
Enseñanza Elemental 1º y 2º + 3 Instrumentos	76,35 €



Enseñanza Elemental 3º y 4º (1 Instrumento)	53,90 €
Enseñanza Elemental 3º y 4º + 2 Instrumentos	66,67 €
Enseñanza Elemental 3º y 4º + 3 Instrumentos	78,40 €
Instrumento/Canto	40,88 €
2 Instrumentos	59,19 €
3 Instrumentos	78,53 €

28.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 6.-Las cuotas a pagar por la retirada de vehículos son las siguientes:

1. Retirada de un vehículo cualquiera con la grúa municipal o particular contratada, siempre que no sea de carga o camión: 71,33 €.
2. Retirada de vehículos de cargas o camiones, cada uno, se abonará el importe de la liquidación, los gastos del costo del servicio, bien sea con grúa municipal o particular contratada, más la cuota de 71,33€.
3. Por retirada de cada motocicleta: 35,63 €.

Artículo 7.-Los vehículos retirados de la vía pública, devengarán por cada día o fracción de estancia en depósito municipal, la cuota siguiente:

1. Por vehículo automóvil, furgoneta y análogos: 9,19 €.
2. Por motocicletas y análogos: 4,62 €.

29.-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXIS Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER.

Artículo 7.-Las cuotas tributarias de los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza, serán las siguientes:

a) Concesión y expedición de licencias:

Licencias de la Clase A (auto taxi): 82,82 €

Licencias de la Clase C (abono): 82,82 €

b) Autorización en la transmisión de licencias:

Clases A o B: 22,79 €

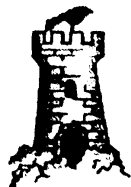
Clase C: 22,79 €

c) Por prestación de servicios, consistentes en la reglamentaria revisión anual ordinaria: 22,79 €.

En el supuesto de sustitución del vehículo por otro nuevo, los derechos satisfechos por la revisión anual reglamentaria del vehículo sustituido se aplicarán a la revisión del vehículo sustituto.

d) Revisiones extraordinarias:

Por cada revisión de vehículos, a instancia de parte: 23,75 €



31.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES.

Las cuotas definitivas quedarían de la siguiente manera:

En la Escuela Infantil "Balú", el horario mínimo sería la cuarta franja horaria (estancia y comedor: Entrada 8:45 y salida de 13:45 a 14:00):

1º- Entrada de 7:30 a 8:45; salida de 15:45 a 16:00 = 246,45 euros

2º- Entrada de 8:45 a 9:15; salida de 15:45 a 16:00 = 219,06 euros

3º- Entrada de 7:30 a 8:45; salida de 13:45 a 14:00 = 235,48 euros

4º- Entrada de 8:45 a 9:15; salida de 13:45 a 14:00 = 208,11 euros

- Los bebés menores de cuatro meses pueden no asistir al centro durante el período de la baja maternal, pero deben pagar por la reserva de la plaza 96,12 € mensuales.

- Los menores de seis meses pagarán la franja horaria elegida, pero descontando 45,99 € de manera simbólica ya que no utilizan el servicio de comedor.

En la Escuela Infantil "El Santo", el horario sería sin comedor:

1º- Entrada de 7:30 a 8:45; salida de 13:45 a 14:00 = 164,30 euros

2º- Entrada de 8:45 a 9:15; salida de 13:45 a 14:00 = 136,91 euros

3º- Entrada de 7:30 a; 8:45 salida de 13:00 a 13:15 = 131,44 euros

4º- Entrada de 8:45 a 9:15; salida de 13:00 a 13:15 = 104,05 euros

El uso esporádico de cualquiera de los servicios tendrá un coste adicional, que en cada caso será:

*Horario ampliado..... 2,65 euros

Matrícula y material

Cuota única de 56,21 euros a abonar con la primera cuota que se gire por la prestación del servicio, independientemente del momento de incorporación.

32.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA EN EL CONSERVATORIO PROFESIONAL MUNICIPAL DE MÚSICA.

La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan:



- Derechos de examen de acceso a cualquier curso de Enseñanzas Profesionales de alumnos/as no matriculados en el curso académico: 45,99 euros.
- Apertura, modificación, gestión y tramitación de expediente académico: 40,88 euros.
- Traslado de expediente: 18,40 euros.
- Seguro escolar: 2,12 euros.
- Expedición de certificado académico: 6,32 euros.
- Servicio académico (impartición de clases):
 - Primer y segundo curso de Enseñanzas Profesionales: 873,81 euros (cada curso).
 - Tercer y cuarto curso de Enseñanzas Profesionales: 1.103,76 euros (cada curso).
 - Quinto y sexto curso de Enseñanzas Profesionales: 1.195,74 euros (cada curso).
 - Matriculación en asignatura pendiente de cursos anteriores: 275,94 euros.
 - Matriculación en segundo instrumento: 321,93 euros.
 - Ampliación de matrícula: 275,94 euros

33.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PUBLICIDAD POR MEDIOS AUDIOVISUALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

Artículo 8.

Las cuotas tributarias de los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza, serán las siguientes:

- Derechos por inserción en la emisora de radio de titularidad municipal.
- Cuñas publicitarias:
 - Cuña de 20 segundos: 2,40 €
 - Cuña de 30 segundos: 3,60 €
 - Cuña de 45 segundos o más: 7,18 €

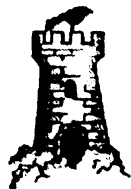
34.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE VALLAS Y SILLAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

1.- La cuantía del precio público, regulado en esta Ordenanza, será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

2.- Las tarifas son las siguientes:

- Por cada día o fracción y silla o mesa: 1,12 €.
- Por cada día o fracción y valla: 1,12 €.

36.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.



Artículo 7. Las bases de percepción y tipo de gravamen quedan determinados en la siguiente tarifa:

- Por cada vivienda al año: 78,29 €.

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y aquellas que estén dispuestas para su uso en cualquier momento.

Aquellas viviendas donde se compruebe la convivencia de dos o más unidades familiares el importe será el de dos o más viviendas.

- Casinos y cines al año: 310,46 €.

- Bares y cafeterías: 232,07 €.

- Tabernas, alojamientos y pensiones hasta 10 plazas al año: 178,73 €.

- Salas de fiestas, hoteles, clubs sociales y similares al año: 493,86 €.

-Residencias de Ancianos : 493,90 euros.

- Restaurantes: 322,25 €.

- Supermercados: 160,07 €.

- Bancos y Cajas de Ahorros al año: 160,07 €.

- Oficinas de cualquier clase o despacho al año: 103,78 €.

En caso de coincidir la vivienda habitual con despacho profesional, sin atención al público, se aplicará un solo recibo por el importe del despacho.

- Autónomos y profesionales hasta un máximo de 3 trabajadores: 103,78 €.

- Establecimientos industriales hasta 10 trabajadores al año: 160,07 €.

- Establecimientos industriales de más de 10 trabajadores: 263,36 €.

- Comercios hasta 5 dependientes al año: 103,29 €.

- Comercios de más de 5 dependientes al año: 263,35 €.

- Comercio mixto o integrado en grandes superficies, entendiéndose por tales aquellos tanto llamados grandes almacenes como los hipermercados con la delimitación que de los mismos efectúa la normativa I.A.E.

- Hasta 500 m²: 544,67 €.

- De 501 a 1.000 m²: 1.089,33 €.

- Más de 1.001: 1.361,66 €.

- Establecimientos industriales o comerciales con residuos asimilables y disposición exclusiva de contenedor una cuota adicional, además de la ordinaria correspondiente por cada contenedor necesario al año: 252,01 €.

- Viviendas no habitables al año: 44,27 €.

37.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIONES DE SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.

La cuota tributaria de la tasa por la prestación de los servicios deportivos municipales y uso de las instalaciones del polideportivo municipal que da establecida con arreglo a las siguientes tarifas:



**AYUNTAMIENTO DE
MOTA DEL CUERVO (Cuenca)**



GIMNASIO: Mayores de 18 años.....	76,65 euros/añal
Menores de 18 años	45,99 euros/añal SEMESTRAL.....
.....	45,99 euros TRIMESTRAL.....
.....	33,73 euros MENSUAL.....
.....	15,33 euros
SEGUNDA ACTIVIDAD.....	40,88 euros
NIÑOS/AS ESCUELAS DEPORTIVAS.....	84,21 euros temporada

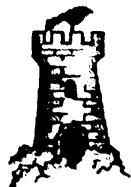
La cuota correspondiente a pagar por el segundo y sucesivos niños/as de la misma unidad familiar inscritos en las Escuelas Deportivas para niños será:

Niño inscrito: 84,21 euros temporada

2º Hermano/a: 68,88 euros.

3º Hermano/a y sucesivos: EXENTO.

CLASES DE AEROBIC.....	81,76 euros temporada
CLASES DE PILATES	81,76 euros temporada
CLASES DE AEROBIC+CLASES DE PILATES.....	127,75 euros temporada
CURSOS ADULTOS CLASES PADEL Y TENIS.....	61,32 euros/ trimestre
SEGUNDA ACTIVIDAD.....	40,88 euros
CLASES ATLETISMO.....	30,66 euros/trimestre
SEGUNDA ACTIVIDAD.....	20,44 euros
CLASES DE SPINNING.....	25,55 euros/mes
SEGUNDA ACTIVIDAD.....	20,44 euros
ALQUILER DEL CAMPO DE FÚTBOL-11.....	1,5 horas.....61,32 euros
ALQUILER DEL CAMPO DE FÚTBOL-7.....	1 hora.....33,73 euros
ALQUILER POLIDEPORTIVO PISTA	1 hora.....25,55 euros



ALQUILER PISTA DE PADEL1,5 horas.....
.....6,13 euros

Pistas

Campo de Fútbol

SUPLEMENTO POR LUZ ARTIFICIAL.....2,17 euros....
.....5,42 euros

CURSOS DE NATACIÓN CURSOS EN JULIO.....
..... 25,55 euros

CURSOS EN AGOSTO.....
.....18,40 euros

38.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

El coste-hora del servicio de ayuda a domicilio será de: 11,24 €/hora.

39.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE PISTAS PARA EXÁMENES DE CONDUCIR.

TARIFA:

La cuota a abonar será:

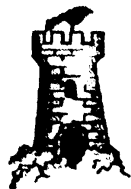
-Utilización de la pista por las Autoescuelas: 133,48 €/año.

42.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES PARA EXHIBICIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS.

CONCEPTO	IMPORTE
Instalación cartel publicitario en polideportivo municipal	
55,63 €	
Instalación cartel publicitario en campo de fútbol-Nuevo	333,72 €
Instalación cartel publicitario en campo de fútbol-Años anteriores	222,48 €

45.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE MAQUINARIA Y SERVICIOS MUNICIPALES.

TIPO DE MAQUINARIA	PRECIO
Hora Motoniveladora:	42,25 €
Hora Retroexcavadora:	33,09 €
Hora Camión volquete:	33,09 €
Hora Camión pluma:	33,09 €
Hora Camión autobomba:	33,09 €
Hora Furgón con elevador canasta:	33,09 €
Hora Rodillo compactador autopropulsado:	33,09 €
Hora Barredora:	33,09 €
Hora Dumper:	27,94 €
Hora Rodillo compactador pequeño:	27,94 €
Hora Compresor:	27,94 €
Hora Cortadora de disco:	27,94 €
Hora Rodillo compactador pequeño sin operario:	17,56 €
Hora Compresor sin operario:	17,56 €
Hora Cortadora de disco sin operario:	17,56 €



Hora Rodillo compactador para arrastre: 12,63 €
Hora Detector fugas de agua: 29,73 €

MANO DE OBRA PRECIO
Hora Oficial 16,88 €
Hora Peón 15,65 €

46.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ENSEÑANZAS ESPECIALES EN LA UNIVERSIDAD POPULAR.

TARIFAS GENERAL:

TARIFAS	PRIMER PERÍODO	SEGUNDO PERÍODO
ADULTOS-(de 16 años en adelante)	76,65 €/4 horas semanales	61,32 €/4 horas semanales
	56,21 €/3 horas semanales	45,99 €/3 horas semanales
	40,88 €/ 2 horas semanales	30,66 €/2 horas semanales
NIÑOS/AS-(Menores de 16 años)	51,10 €/3 horas semanales	40,88 €/3 horas semanales
	35,77 €/2 horas semanales	25,55 €/2 horas semanales

52.-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ASISTENCIA A LA ESCUELA DE VERANO.

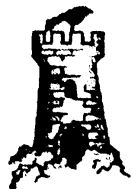
a) TALLERES DE OCIO, horario de 10 a 13 horas, cuota 47 €.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”



3.- Aprobación, si procede, asignación de subvenciones a asociaciones y colectivos anualidad 2018

El Secretario da lectura al dictamen de la comisión informativa.

Toma la palabra el portavoz del Partido Popular Don Miguel Antonio Olivares Cobo y manifiesta:

“Nosotros seguimos con la línea de apoyo que ya viene de muchos años a las asociaciones culturales, lúdicas, deportivas, de problemas de salud, consideramos que la vida de un municipio sin las asociaciones no sería fácil, yo siempre he dicho que desde el Ayuntamiento por mucho personal que se tenga y por mucha iniciativa por parte de los políticos y trabajadores que de aquí en algún modo llevan a cabo o ejecutan el trabajo que desde este pleno y el resto de órganos de gobierno o las comisiones informativas ellas son los que ejecutan realmente, pero aun así yo siempre he dicho que sería insuficiente el que la vida de un municipio como Mota fuera posible sin la participación de las asociaciones. Para nosotros es muy importante que estas subvenciones continúen. Creo que los compañeros en la Comisión Informativa se abstuvieron por comentar previamente con nosotros, vuelvo a repetir que estamos de acuerdo con todas ellas, pero echamos de menos una que nos han transmitido y me gustaría pedir el esfuerzo nos han trasladado el presidente, estoy hablando de Oncofelices, que parece ser que presentaron la solicitud dentro de plazo, lo que pasa que la documentación creo que se presentó tarde, aun así creo que esta presentada. Como yo creo que de todos es conocido ese problema y es un problema tan sensible para la sociedad y de la actividad que la asociación lleva a cabo, entiendo que deberíamos hacer un esfuerzo y más aún que parece ser que existía un pequeño remanente y aprobar lo que se les dio el año pasado, eso es lo que nosotros proponemos, nos gustaría que se atendiera.”

Toma la palabra la Concejala de Izquierda Unida Doña Yesica Mínguez Delgado y manifiesta:

“Nosotros también estamos de acuerdo con la propuesta de las asociaciones y también en la misma línea de lo que dice Miguel, nos gustaría citar que a la asociación Oncofelices, como Miguel ha explicado, sí que presentó la solicitud lo que les faltaba era el proyecto, sí que pedimos ya que hay un sobrante de la partida que va destinada a las subvenciones, que se les dé a esa asociación ya que hemos visto que durante todo el año ha realizado muchas actividades.”



Toma la palabra el Sr. Alcalde, Don Alfonso Escudero Ortega y manifiesta:

“Yo agradecer a los dos grupos políticos el apoyo a la propuesta de las subvenciones, es un esfuerzo importante el que hace el Ayuntamiento desde el punto de vista económico, este año hay 3.000€ más y cabe recordar que no solamente son las asociaciones, que también hay una serie de convenios específicos que suman una cantidad de dinero importante, coincido con vosotros en el apoyo que se tiene desde el Ayuntamiento al tejido asociativo y cultural de nuestro pueblo y debe seguir siendo así. A Oncofelices no lo pudimos baremar porque no estaba el proyecto y el técnico no lo puedo hacer. Pero nuestro compromiso es que ese remanente se va a gestionar con ello. No hay ningún problema y conforme ellos nos vayan presentado las actividades iremos puntualmente apoyándolas. Hay que tener una cierta seriedad con el tema de los plazos hay que recordar a las asociaciones, porque si no podemos entrar en la dinámica de que no viene y tenemos que entrar no con uno como este año sino con cuatro, cinco o seis, y esto sería un dislate. Ya sabéis como funcionan otras administraciones públicas que son mucho más duras y mucho más exigentes con el tema de plazos y de proyectos para este tipo de subvenciones. Por lo tanto hay que hacer la llamada de que estén pendientes de que cualquier cosa que duden que para eso están los técnicos municipales y que les asesoran, pero desde el punto de vista reglamentario hay que cumplir.”

Sometido el asunto a votación ordinaria, los reunidos, por cuatro votos a favor de los señores/as concejales representantes del socialista : Don Alfonso Escudero Ortega, D. Omar Villegas Picazo, Doña Mónica Salido Romeral y Doña Soraya Calonge García por dos votos a favor de los Señores/as concejales de los representantes del grupo IU –CLM; Doña Yesica Mínguez Delgado, D. Sergio Jiménez López y por cuatro votos a favor de los Señores/as concejales de los representantes del grupo popular Don Miguel Olivares Cobo, Don José Miguel Cano Izquierdo, Don Emilio Castellano Cano y Doña Irene Cabrera Rodríguez en consecuencia por UNANIMIDAD de los presentes acuerda:

“Con motivo de la convocatoria para asociaciones y colectivos de la anualidad 2018, la comisión informativa de cultura, ocio y turismo, informó favorablemente la propuesta de acuerdo.

Único: Aprobar la asignación de subvenciones de la anualidad 2018 con el siguiente detalle:

ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES NTRA.SRA.DE MANJAVACAS	700€
AMPA C.P. SANTA RITA	1.200€



**AYUNTAMIENTO DE
MOTA DEL CUERVO (Cuenca)**



AMPA BALU	400€
ASOCIACIÓN PADRES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL "EL CASTELLAR	500€
ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS DISCAPACITADOS "SANTA RITA"	500€
ASOCIACIÓN DE FAMILIAS NUMEROSAS DE MOTA DEL CUERVO	500€
A.M.P.A. IES "JULIAN ZARCO"	500€
C.D.BÁSICO CLUB DE ATLETISMO MOTENO	3.500€
CLUB DEPORTIVO "EL CASTELLAR	2.700€
CLUB ELEMENTAL DE SENDERISMO "MOLISENDA"	1.600€
CLUB DEPORTIVO PENTANCA DE MOTA DEL CUERVO	250€
ASOCIACION DE FAMILIAS CON DETERIORO COGNITIVO	600€
ASOCIACIÓN CULTURAL PEÑA FIESTALEGRE	1.200€
ASOCIACIÓN DE ENCAJERAS "EL HITO"	1.000€
HERMANDAD SAN CRISTOBAL	1.500€
JUNTA DE COFRADIAS DE SEMANA SANTA DE MOTA DEL CUERVO	1.000€
HERMANDAD DE SAN JUAN EVANGELISTA	100€
ASOCIACIÓN SAN ISIDRO MOTA DEL CUERVO	1.100€
ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE MOTA DEL CUERVO	1.000€
HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA LA ANTIGUA DE MANJAVACAS	1.750€
UNIÓN DE EMPRESAS, COMERCIANTE Y AUTÓNOMOS DE C. LA MANCHA	1.200€
ASOCIACIÓN FUNCIÓN DE ÁNIMAS Y DANZANTAS	1.800€
ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL RABOSERO	800€
HERMANDAD DE LA SOLEDAD	100€
COMITÉ ORGANIZADOR DEL 1º DE MAYO	600€
ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA HISTORIA DE MOTA	700€
ASOCIACIÓN CULTURAL SAGRADA CENA	150€



ASOCIACION "AMANECER DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL	600€
ASOCIACION DE MUJERES "LA ALMENA"	1.200€
HERNANDAD JESUS DE NAZARENO	250€
ASOCIACION DE FAMILIARES Y RESIDENTES DE LA RESIDENCIA "LOS MOLINOS" DE MOTA DEL CUERVO	200€

5.- Ruegos y preguntas

Toma la palabra el portavoz del Partido Popular Don Miguel Antonio Olivares Cobo y manifiesta:

"Nosotros queríamos hacer un ruego. Lo cierto es que en la comisión de esta semana a mí personalmente se me ha olvidado. Nos manifestasteis que se había celebrado la sesión ordinaria del Consejo Escolar de Localidad y nosotros no tenemos constancia de ello."

Toma la palabra el Secretario y manifiesta:

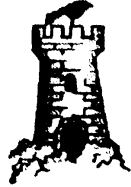
"Creo que se mandó la convocatoria a los portavoces."

Toma la palabra el portavoz del Partido Popular Don Miguel Antonio Olivares Cobo y manifiesta:

"Pedir disculpas por no asistir, en principio la persona que está en el consejo no lo vio y si se me envió a mi como portavoz hay veces que los correos no llegan."

Toma la palabra el Sr. Alcalde, Don Alfonso Escudero Ortega y manifiesta:

"Que se confirme la recepción del correo. Se hablara con Oscar y que se haga algún tipo de movimiento."



**AYUNTAMIENTO DE
MOTA DEL CUERVO (Cuenca)**



Toma la palabra el portavoz del Partido Popular Don Miguel Antonio Olivares Cobo y manifiesta:

“Hay ocasiones que entran en Span y no te enteras. En cualquier caso decir que nos hubiera gustado poder haber participado.”

Toma la palabra el Sr. Alcalde, Don Alfonso Escudero Ortega y manifiesta:

“La disculpa es nuestra por cualquier error que se haya podido cometer.”

Y no habiendo más asuntos a tratar el Sr. Alcalde da por concluido el acto, levantando la sesión, siendo las 20:57 horas del mismo día de su comienzo, todo lo cual como Secretario doy fé pública

VºBº

EL ALCALDE- PRESIDENTE
Fdo. D. Alfonso Escudero Ortega

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Fdo. D. Marcelo Vélez Pérez

Documento firmado electrónicamente